

RESOLUCIÓN

De 23 de marzo de 2010, por la cual se autoriza la liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente (Notificación: B/ES/10/39)

La empresa Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL con domicilio social en Sevilla, Avenida Reino Unido 7, Edificios ADYTEC – Erofincas 2ª plta. con CP 41012, y con NIF: B-91110452, ha presentado un proyecto de liberación voluntaria de maíz modificado genéticamente.

Con este proyecto está prevista la obtención de datos de valor agronómico y el comportamiento de variedades de maíz 1507xNK603, tratado y sin tratar con pulverizaciones herbicidas.

El proyecto se ha identificado como B/ES/10/39.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 152/2003 de la Generalitat de Catalunya, de 23 de junio.

Considerando el informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad en su reunión de 17 de febrero de 2010, y el informe favorable de la Comisión Catalana de Bioseguridad en su reunión de 23 de marzo de 2010.

RESUELVO

Artículo 1:

Autorizar a Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL la realización del ensayo de referencia, de acuerdo con la propuesta presentada y ajustándose a las especificaciones que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 2:

Esta Resolución tiene una duración máxima de un año, y será inmediatamente revocada en caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Ley 9/2003, de 25 de abril, y en la Notificación B/ES/10/39.


Rosa Maria Cubel Muñoz
Directora General

Barcelona, 23 de marzo de 2010



ESPECIFICACIONES ANEXAS A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2010 POR LA QUE SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE (NOTIFICACIÓN B/ES/10/39)

1. El ensayo se realizará en la localización siguiente:

| Provincia | Término municipal | Polígono | Parcela |
|-----------|-------------------|----------|---------|
| Lleida | Alcarràs | 14 | 31 |

2. Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL comunicará a la Comisión Catalana de Bioseguridad con un mínimo de 5 días de antelación, la fecha de inicio de la siembra.
3. Se establecerá una distancia respecto a otros cultivos de maíz, no inferior a 200 metros.
4. Los campos de ensayo se rodearán con cuatro líneas de maíz no modificado genéticamente del mismo ciclo, que servirán como trampa de polen. Estas plantas serán destruidas una vez finalizado el ensayo.
5. Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL se compromete a comunicar a la Comisión Catalana de Bioseguridad, de forma inmediata, cualquier incidencia significativa que afecte al cultivo.
6. En las operaciones de plantación y cosecha se tomarán las medidas oportunas para evitar la diseminación incontrolada de semillas y/o plantillas. El material vegetal se transportará en envases precintados e identificados.
7. Se comunicará con un mínimo de 5 días de adelanto la fecha prevista para la cosecha.
8. El grano no recolectado para análisis y el resto de material vegetal será destruido e incorporado al suelo.
9. Durante el año siguiente al ensayo se hará un seguimiento de las plantas de maíz que germinen en el campo, eliminándolas antes de la floración para evitar la emisión de polen.
10. En las parcelas del ensayo no se podrá cultivar maíz comercial en la próxima campaña, y los rebrotes se controlaran con medios mecánicos.
11. Se recomienda que se continúe realizando estudios para determinar los posibles efectos negativos sobre otros organismos no diana y sobre la biodiversidad en general, de cara a una futura comercialización del maíz objeto de esta notificación.



Generalitat de Catalunya
Departament d'Agricultura,
Alimentació i Acció Rural
Direcció General d'Agricultura
i Ramaderia

12. En caso de emergencia, Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL se compromete a destruir totalmente la plantación mediante la aplicación de un herbicida diferente al glifosato y al glufosinato de amonio o la eliminación de las plantas por medios mecánicos, incorporando los restos vegetales al suelo.
13. Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL mantendrá actualizada y a disposición de los servicios oficiales de control, un cuaderno de campo en donde se reflejarán todas las operaciones culturales, visitas y posibles incidencias del cultivo.
14. Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL se responsabiliza de los perjuicios que por causa de la transferencia de material modificado genéticamente pueda ocasionar en campos de cultivo de maíz situados a más de 200 metros del ensayo.
15. Pioneer Hi-Bred Agro Servicios Spain, SL presentará un informe completo de los resultados obtenidos en el ensayo, con especial referencia a los aspectos ambientales y de salud humana.

Barcelona, 23 de marzo de 2010